

viaductos casi continuos, pasando a discurrir paralela a la N-634 por encima de la ladera. Continúa en dirección a Porciles, presentando cuatro viaductos más, de entre 60 y 435 m, para, pasada esta localidad, y cerca ya de la N-634, unirse con las anteriores alternativas.

En todas las alternativas se plantean dos conexiones con la red viaria, en Salas y La Espina, que en la alternativa C-2 se complementan con una conexión con la N-634 en El Llanón.

El estudio incluye un análisis multicriterio, donde se consideran criterios ambientales, económicos y funcionales-territoriales. Desde el punto de vista ambiental, y en referencia al estudio de impacto ambiental, señala que la mejor solución es la C-2, seguida de la C-3 y por último la A. Económicamente la solución más barata es la C-2 mientras la C-3 es la más cara, ocupando la A una posición intermedia. Finalmente, desde la perspectiva funcional-territorial la mejor solución es la C-2, seguida de la C-3 y la A. Concluye que, al ser la alternativa C-2 la más favorable en todos los aspectos, es la solución propuesta en el estudio.

La solución elegida, la C-2, tiene una longitud de 13.009 m, con un total de 1.746 m de viaductos y 200 m con muros. Presenta nueve pasos sobre la autovía y dos bajo ella. Presenta más de 2,5 millones de metros cúbicos de desmontes y 1,5 millones de metros cúbicos de rellenos, siendo el volumen a vertedero de 1.259.698 m³

ANEXO IV

Resumen del estudio de impacto ambiental

La metodología del estudio se ajusta a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y el Reglamento para su ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El estudio de impacto ambiental describe la situación del medio donde se inserta la actuación atendiendo a los siguientes factores: clima, contaminación atmosférica y acústica, orografía, geología, hidrología, suelos, vegetación, fauna, paisaje, espacios protegidos, aprovechamiento forestal, piscícola y cinegético, socioeconomía, planeamiento urbanístico y patrimonio cultural-monumental y arqueológico.

De la información del inventario de la situación preoperacional pueden destacarse, como elementos más relevantes desde el punto de vista ambiental los siguientes: la topografía abrupta, con terrenos muy accidentados; el río Nonaya, principal cauce de la zona; las alisedas, bosques mixtos caducifolios y bosquetes de encinas; el biotopo fluvial y el bosque de ribera, con especies de fauna amenazadas; los paisajes de fondo de valle, de alta vulnerabilidad; el Paisaje Protegido de la Cuenca del Esva, en La Espina; la presencia de varios montes catalogados, un coto de caza mayor y menor y un coto de pesca; el Camino de Santiago; y la presencia de seis yacimientos arqueológicos en la zona de estudio.

Entre los impactos más significativos de las diferentes alternativas destacan: el impacto moderado-severo por ocupación de suelos en las tres opciones; el impacto severo sobre la vegetación de la alternativa A, siendo moderado en C2 y C3; impacto moderado-severo sobre la fauna de la alternativa A por pérdida de hábitats de vaguadas y efecto barrera en la umbría de la Sierra del Viso, siendo el efecto barrera menor en la opción C-2 y mínimo en la C-3; impacto severo sobre el paisaje en la alternativa A, siendo moderado-severo en C-3 y compatible-moderado en C2; la afección a montes, muy ligera en el monte Sierra del Viso en la opción A, afectando al límite del monte Sierra de Bodenaya en la opción C-2 y cortando este mismo monte en C-3; ocupación de las tres alternativas del Paisaje Protegido de la Cuenca del Esva en sus 500 m finales, en una zona antropizada y próxima a la N-634, donde no se señala afección a valores naturales; impactos positivos sobre la socioeconomía en las tres alternativas; intercepción del Camino de Santiago en las opciones A y C-2, siendo repuesto; y afección a dos construcciones de interés etnológico en la solución A.

Como conclusión, el estudio considera que las alternativas C-2 y C-3 ocasionarían impactos de magnitudes similares, algo menores en C-2, y significativamente menores que los impactos producidos por la alternativa A, que presenta impactos severos sobre la vegetación, fauna y paisaje. La mejor alternativa sería la C-2, por tener menor impacto acústico y paisajístico que la C-3.

Entre las medidas preventivas y correctoras que se citan destacan: pantallas acústicas en Villamar, en la solución A, jalonamiento de las zonas de ocupación estricta del trazado, gestión de residuos, prevención de vertidos, protección de la vegetación de ribera, revegetación e integración paisajística, adecuación de pasos de fauna y de cerramientos, mantenimiento de la permeabilidad territorial y medidas de protección del patrimonio histórico-artístico.

Se incluye un programa de vigilancia ambiental.

El estudio señala que no serán precisas zonas específicas de préstamos al ser utilizable el material excavado y existir canteras próximas. Con respecto a los vertederos plantea cuatro zonas a lo largo de los trazados. Asimismo se incluye un plano con localizaciones aptas para zonas de instalaciones auxiliares y parques de maquinaria.

ANEXO V

Resumen de la información pública del estudio de impacto ambiental

Durante el periodo de información pública se han presentado un total de 16 alegaciones, correspondiendo 3 a Administraciones u Organismos públicos, 2 de ellas del ayuntamiento de Salas, y 16 a particulares. Los aspectos medioambientales más significativos de las mismas son los siguientes:

La Confederación Hidrográfica del Norte indica que los viaductos deberán proyectarse de forma que las pilas no afecten al régimen de corrientes ni supongan ocupación de la franja de servidumbre de los cauces públicos; que las cuencas mayores de 0,5 km² de extensión deberán disponer de obras de paso de al menos 1,80 m de alto y 1,50 m de ancho; que las luces de hasta 25 m deben tener un solo vano, no siendo admisibles tubos o marcos en paralelo; y que si se precisan encauzamientos se adoptarán soluciones blandas. Señala asimismo que los terraplenes próximos a corrientes superficiales se protegerán con siembras y plantaciones arbóreas; que en caso de cortas y desvíos de cauces se contemplarán medidas de protección de la fauna piscícola y de reposición de la arboleda de ribera; que los vertidos de aguas residuales precisan autorización; que se deben adoptar medidas para evitar enturbiar las aguas durante las obras; y que el proyecto se deberá someter a autorización de la Confederación.

El Ayuntamiento de Salas presenta dos escritos. En el primero se adhiere a la solicitud de numerosos vecinos de localidades del municipio para que se construya un enlace desde la salida de Casazorrina a la carretera AS-225 en Villamar, evitando el paso por Salas. En el segundo escrito señala la necesidad de una nueva salida para Salas entre los pp. kk. 4 y 5 y otra para La Espina entre los pp. kk. 9 y 11, en Porciles. Destaca la presencia de un polígono industrial en La Espina a efectos de diseñar los pasos sobre la autovía de la carretera de Cueva, y la futura instalación de un parque eólico, que deberá considerarse en el diseño de la reposición de la carretera a Casandresín (p. k. 10 a 10,5).

Entre las alegaciones de particulares, un escrito firmado por 153 vecinos de Salas solicita un enlace de la salida de Zorrina a la AS-225 en Villamar, petición a la que se adhiere el ayuntamiento. Seis escritos destacan afecciones a parcelas o intereses particulares, buena parte en la localidad de Porciles. Uno de los alegantes destaca la ocupación de una nave ganadera que considera evitable con un pequeño ajuste, otro señala la afección a una traída de agua y el resto a parcelas agrícolas, pidiendo que se tengan en cuenta o que se adopte la solución C-3. Otro particular señala la futura construcción de un parque eólico, pidiendo radios de curva de al menos 25 metros en la reposición de la carretera a Casandresín. En un escrito se solicita un paso para la reposición del camino de «Los Llamuergos» en el p. k. 9 + 500. Finalmente, tres escritos del mismo alegante solicitan que el enlace de El Llanón sea completo en sus movimientos.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

17579 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2003, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se dispone la publicación de ayudas concedidas para la contratación de investigadores en centros públicos de investigación agraria y alimentaria dependientes de la Comunidad Foral de Navarra, conforme se establece en la convocatoria aprobada por Resolución de 30 de diciembre de 2002.*

Considerando lo dispuesto en la Resolución de 30 de diciembre de 2002, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de 31 de octubre, por la

que se hacía pública la convocatoria de ayudas para la contratación de investigadores en centros públicos de investigación agraria y alimentaria dependientes de la Comunidad Foral de Navarra, en el marco de la Acción Estratégica de «Recursos y Tecnologías Agrarias» del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003; vistos los informes de evaluación externa y la evaluación de la Comisión de Selección y, habiéndose cumplido las condiciones y trámites previstos en la citada Resolución, se procede a lo siguiente:

Conceder ayuda financiera máxima, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.204.542J.750 de los Presupuestos Generales del INIA, de trescientos cuarenta y nueve mil trescientos diez euros con diez céntimos (349.310,10 €) a los centros públicos de investigación agraria y alimentaria de la Comunidad Foral de Navarra, correspondientes a aplicar a las 3 plazas de doctores seleccionados, que se detallan en el Anexo, el importe del máximo subvencionable de veintitrés mil doscientos ochenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos (23.287,34 €), por los cinco años de duración máxima del contrato.

El máximo subvencionable no podrá superar en cada contrato el 60 por 100 del coste de empresa, que incluye la retribución salarial bruta anual y la cuota patronal de la Seguridad Social, limitado dicho máximo para el primer ejercicio a los citados veintitrés mil doscientos ochenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos (23.287,34 €).

La cuantía máxima se incrementará a partir del año 2004 en el índice de incremento de las retribuciones de los funcionarios públicos aprobado en los Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Para el pago de la primera anualidad habrá de acreditarse por el centro beneficiario la firma del correspondiente contrato, su duración y cuantía.

El centro público contratante deberá comunicar al INIA la fecha de finalización de los contratos con una antelación de dos meses, indicando, en este caso, si se va a producir una prórroga del contrato, siempre dentro del período máximo de cinco años para el que se establecen las ayudas.

Los centros públicos beneficiarios asumirán las obligaciones que para los preceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.

Para el seguimiento anual y final de las ayudas el centro público de investigación beneficiario deberá enviar al INIA los siguientes documentos:

a. Memoria anual científica para su evaluación, junto con el certificado de haberes. La remisión de los citados documentos se realizará de forma simultánea en la segunda quincena de noviembre de cada año.

b. Memoria final científico-técnica del trabajo desarrollado para su evaluación, que deberá presentarse al finalizar el período de relación laboral subvencionada, dentro de los tres meses siguientes a dicha fecha.

c. En caso de extinción de la relación laboral antes de la finalización del plazo para el que estén establecidas las ayudas, el centro público de investigación beneficiario procederá a la devolución al INIA de la diferencia entre la ayuda percibida y la correspondiente al coste salarial efectivamente abonado al investigador.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en la Resolución citada y demás normas aplicables, así como las condiciones que se establecen en la presente propuesta de resolución, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Madrid, 14 de julio de 2003.—El Director General, Adolfo Cazorla Montero.

ANEXO

Ayuda para la contratación de investigadores en centros públicos de investigación agraria y alimentaria dependientes de la Comunidad Foral de Navarra

CCAA: Comunidad Foral de Navarra

N.º Orden: 1. Centro: Instituto Técnico y de Gestión Agrícola.

Línea de invest.: Envejecimiento de vinos tintos en bodega: Incidencia de las nuevas técnicas de elaboración y crianza. Composición fenólica de uvas y calidad del vino.

Características: Amplios conocimientos en Enología práctica y analítica. Capacidad de gestión y organización de trabajos en bodega de elaboración y crianza. Capacidad de exposición de resultados de experiencias y de proyectos de investigación. Conocimientos de idiomas, preferible-

mente inglés y francés. Capacidad para integrarse en equipos de trabajo. Dominio, a nivel de usuario, de programas informáticos usuales en la recopilación y exposición de datos (Word, Excell, etc.).

DR02-634N. Silvia Pérez Magariño. 13141367H. Titular.

N.º Orden: 2. Centro: Instituto Técnico y de Gestión Agrícola.

Línea de invest.: Efecto de la micro-oxigenación en la composición de olifenólicos de los vinos tintos de Navarra.

Características: Conocimientos en Enología práctica y analítica. Experiencia en cata de vinos tintos. Capacidad de exposición de resultados de experiencias y de proyectos de investigación. Conocimientos de idiomas, preferiblemente inglés y francés. Capacidad para integrarse en equipos de trabajo. Dominio, a nivel de usuario, de programas informáticos usuales en la recopilación y exposición de datos (Word, Excell, etc.).

DR02-655N. Miriam Ortega Heras. 13151125R. Titular.

N.º Orden: 3. Centro: Instituto Técnico y de Gestión Ganadero.

Línea de invest.: Investigación en calidad de leche y derivados. Cromatografía. Microbiología.

Características: Amplios conocimientos en cromatografía. Conocimientos sobre analíticas de microbiología (E. Coli, S. aureus, Listeria Monocitogenes, Salmonella ...).

DR02-649N. Jesús María Izco Zaratigui. 33426173C. Titular.

DR02-653N. Encarnación Fernández Fernández. 33327085. 1.º Suplente.

N.º Orden: 4. Centro: Instituto Técnico y de Gestión Ganadero.

Línea de invest.: Planes de control y/o erradicación de patologías (enfermedades en campaña, parasitosis, EEB, etc.). Seguimiento, control de rebotes. Planificación y ordenación del territorio, sistemas de información geográfica (SIG), potenciales de producción y carga ganadera de superficies forrajeras y pascícolas, plantas de gestión.

Características: Conocimientos de epidemiología. Formación en planes de control y/o erradicación de enfermedades. Experiencia en gestión de explotaciones ganaderas. Capacidad para integrarse en equipos de trabajo. Dominio, a nivel de usuario, de programas informáticos usuales en la recopilación y exposición de datos (Word, Excell).

Vacante.

17580 CORRECCIÓN de errores de la Orden CTE/2082/2003, de 16 de julio, por la que se modifica la Orden CTE/630/2002, de 14 de marzo, por la que se aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Advertidos errores en la publicación de la Orden CTE/2082/2003, de 16 de julio, por la que se modifica la Orden CTE/630/2002, de 14 de marzo, por la que se aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 175, de 23 de julio de 2003, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

En la página 28686, en los dos cuadros de la parte superior, a continuación del título, donde dice: «27,5-40,98 kHz», debe decir: «27,5-40,98 MHz».

En la página 28689, columna de la izquierda, UN-114, segundo párrafo, al final de la segunda línea, donde dice: «...y 13,553-13-567 MHz.», debe decir: «...y 13,553-13,567 MHz.».

En la misma página y columna, UN-115, tercer párrafo, las frecuencias que figuran como texto con dos puntos a modo de separación entre los valores, deben figurar ordenadas según la siguiente tabla:

6765-6795 kHz	2400-2483,5 MHz
13,553-13,567 MHz	5725-5875 MHz
40,660-40,700 MHz	24,0-24,25 GHz
433,050-434,790 MHz	61,0-61,5 GHz
868-870 MHz	

En la misma página, columna de la derecha, UN-128, debajo de la tabla de las condiciones técnicas de utilización, donde dice: «Las condiciones indicadas anteriormente...», debe decir: «Las utilizaciones indicadas anteriormente...».